

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 24 de noviembre de 2004, sobre resolución del recurso de suplicación 335/2003.*

En las actuaciones RECURSO DE CASACIÓN PARA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA Nº 65/2003, a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante del RECURSO SUPPLICACIÓN nº 335/2003, promovidos por D. ANTONIO MANSO MORUNO, D<sup>a</sup> AMALIA MANSO MORUNO, D<sup>a</sup> MARTA MANSO MORUNO, D<sup>a</sup> AMALIA MORUNO TABLAS contra D<sup>a</sup> VANESA ÁLVAREZ GAYANGO, y GRUPO INVERSOR QUINTO CENTENARIO, S.L., sobre DESPIDO DISCIPLINARIO, con fecha se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“LA SALA ACUERDA: Declarar la inadmisión del recurso de casación para unificación de doctrina interpuesto por el Letrado D. Óscar Arredondo Prieto, en nombre y representación de D<sup>a</sup> AMALIA MORUNO TABLAS, D. ANTONIO MANSO MORUNO, D<sup>a</sup> AMALIA MANSO MORUNO y D<sup>a</sup> MARTA MANSO MORUNO contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura de fecha 21 de junio de 2003, en el recurso de suplicación número 335/03, interpuesto por D<sup>a</sup> AMALIA MORUNO TABLAS, D. ANTONIO MANSO MORUNO, D<sup>a</sup> AMALIA MANSO MORUNO y D<sup>a</sup> MARTA MANSO MORUNO, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de los de Badajoz de fecha 7 de febrero de 2003, en el procedimiento nº 1040/02 seguido a instancia de D<sup>a</sup> VANESA ÁLVAREZ GAYANGO contra GRUPO INVERSOR QUINTO CENTENARIO, S.L., D<sup>a</sup> AMALIA MORUNO TABLAS, D. ANTONIO MANSO MORUNO, D<sup>a</sup> AMALIA MANSO MORUNO y D<sup>a</sup> MARTA MANSO MORUNO, sobre despido. Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente”.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Grupo Inversor Quinto Centenario, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro.

El/La Secretario Judicial

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero por exceso en los horarios establecidos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de noviembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

### ANEXO

Interesado: D. Miguel Calvo Romero con D.N.I. número 00524747W. Último domicilio conocido: C/ John Lennon, 20 06800 Mérida (Badajoz).